JUZGADO CIVIL MUNICIPAL Madrid –Cundinamarca primero (01) de marzo dos mil veintitrés (2023)

Proceso: 254304003001-2022-1356 00

Una vez revisado el expediente, se observa que la notificación difiere con los requisitos de la ley 2213 de 2022, porque, no se acredito por parte de la demandante el acuse de recibo o la prueba donde se pueda constatar, el acceso del destinatario al mensaje, tal como lo dispuso la corte Constitucional en la sentencia C420 de 2020, ADEMAS, debe acreditar los cotejos del mandamiento de pago y los traslados enviados ART 91 ibidem,

Obsérvese, que el correo que le fue enviada la comunicación¹, difiere con el aportado en la demanda²

Realice la notificación a la parte pasiva en los términos antes indicados

El litigante, Acredite el cumplimiento del inciso 5º del artículo sexto de la ley 2213 de 2022, y numeral 14 del art 78 del

1. Se ordene seguir adelante con la ejecución conforme el artículo 440 del CGP.

Adjunto: i) Notificación conforme artículo 8 Ley 2213 de 2022, ii) Copia de la demanda, mandamiento de pago y anexos enviada al demandado iii) Certificación expedida por la empresa de Domina entrega total S.A.S.

Nota: Podrá observar el archivo adjunto dando clic al PDF LLAMADO TESTIGO, deberá descargar y guardar el documento, posterior, al ingresar saldrá un icono "clip" que se encuentra ubicado en el lado superior izquierdo, este le dará acceso al documento de notificación remitida al demandado, conforme el artículo 8 Ley 2213 de 2022.

B ERMILO.

B ERMILO TENTAL Viertas Ayuda

Inicio Herramientas

Archivos adjuntos

Archivos

Código General del Proceso relacionado con el envió coetáneo del memorial que precede, a su contraparte, junto a sus anexos.

En las condiciones del art 317, numeral 1, inciso 1 del código general del proceso, tanto la parte ejecutante, como su abogado JUAN PABLO ARDILA PULIDO, quedan requeridos para que cumplan la carga procesal notificar al demandado, dentro del lapso de treinta (30) días, so pena de aplicar el **DESISTIMIENTO TÁCITO**, para lo cual el expediente permanecerá en la secretaria a fin de controlar el término legal referido

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA. El auto anterior se notificó por anotación en estado número 038 hoy 02-03-2023

El secretario,

Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d0c55c05fd0ecf92d00b224d7f5c003f0e7fed7143747e4dfaa8917cfc3efee0

Documento generado en 28/02/2023 03:44:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica